


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8376/98.-

V I S T O:

El expediente N° SGC 8410-M-98 del Registro de la Municipalidad de Neuquén iniciado por la Dirección General de Transporte - Subsecretaría de Programación y Control de Gestión - Secretaría General y de Coordinación, y.-

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Planeamiento de la citada Dirección General eleva el listado de paradas para el nuevo Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros a implementarse a partir del 1° de diciembre de 1998.-

Que dicho informe contempla 850 espacios de estacionamiento para el apeaje de los usuarios de ese servicio.-

Que son necesarias 1000 unidades de columnas y carteles nomencladores para la identificación de las paradas, tal como surge del listado de relevamiento de paradas obrante de fojas 4 a 15 del presente expediente.-

Que la Ordenanza N° 2534, establece en su Artículo 59°), que: "el Departamento Ejecutivo reglamentará la ubicación de las paradas dentro del ejido urbano donde las mismas no estuvieran señalizadas, los vehículos deberán detenerse por lo menos cada doscientos (200) metros para permitir el ascenso y descenso de los pasajeros"

Que el trabajo realizado de reubicación de dichas paradas es complementario del nuevo sistema de transporte urbano de pasajeros que comenzará a funcionar a partir del 1° de diciembre de 1998 y en particular es de suma importancia su concreción.-

Que al respecto las empresas concesionarias del servicio de transporte nucleadas en el grupo Indalo S.A. manifiestan su interés en que las señales estén colocadas al momento de iniciar el servicio.-

Que es por ello que la misma planteará formalmente la posibilidad de hacerse cargo de ejecutar, construir e instalar con cargo de derecho a la concesión establecido en el Pliego Licitatorio, Artículo 25°) y en el Contrato de Concesión en la Cláusula Quinta.-

Que habiéndose solicitado presupuesto se constató que el costo total de las 1000 unidades de columnas y carteles supera el monto establecido en el contrato en concepto de derecho de concesión.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho N° 341, dictamina aprobar el proyecto de

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ordenanza que luce a fojas 23/24, con más la incorporación de los Artículos 4° y 5°, tratado en la Sesión Ordinaria N° 38/98, celebrada por el Cuerpo el 20 de noviembre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.-
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo a percibir de -----parte de INDALO S.A. el pago del Derecho de Concesión establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros dentro del ejido urbano de la Ciudad de Neuquén mediante la ejecución, construcción e instalación de 1000 carteles señaladores de las paradas del servicio público mencionado.-

ARTICULO 2°): INCREMENTASE el Cálculo de Recursos y el -----Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1998, de la siguiente manera:

Recursos

Propios

Servicios Especiales Municipales

Derecho de Concesión

Monto

90.000

Erogaciones

Programa: Secretaría General y de Coordinación.

Subprograma: Actividades de Apoyo y Asistenciales.

Actividad: Planeamiento, Administración y Fiscalización de Transporte.

Rubro: Bienes de Consumo y Servicios Contratados.

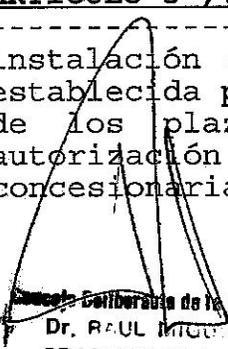
Monto:

90.000

ARTICULO 3°): AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y -----Obras Públicas, a imputar en las Partidas establecidas en el Artículo 2° de la presente.-

ARTICULO 4°): El Organo Ejecutivo Municipal mediante Decre- -----to Reglamentario y dentro del plazo de promulgación de la presente, fijará el plazo para la instalación de los 1000 (mil) carteles establecidos por el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 5°): En caso de incumplimiento por parte de la -----concesionaria de la obligación de la instalación de los carteles indicadores (en la cantidad establecida por el Artículo 1°) en más o menos 10%) dentro de los plazos fijados por el Artículo 4°, caerá la autorización fijada en el Artículo 1°, debiendo la concesionaria abonar en efectivo el derecho de concesión


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAUL MIGUEL CORTAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

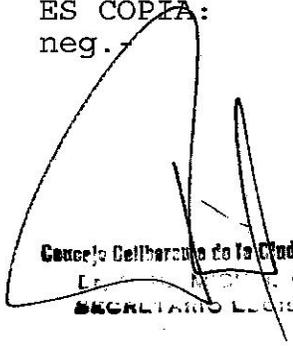
establecido en el Artículo 5° del Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros.-

ARTICULO 6°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N° SGC 8410-M-98).-

ES COPIA:
neg.

FDO: REINA
GAITAN.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
LEONOR GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8376 /1998
Promulgada por Decreto No 1682 /1998
Expte. No SGC. 8410-M-98
Obs.: _____